ACUERDO DE CONCEJO
N° 007– 2023 - CM/MDS

Samegua, 26 de Enero del año 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.
Tec. Prof

VISTOS: El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°03-2023, realizada el 26 de enero del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I° y II° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 28268, Ley que modifica el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

Que, asimismo el Artículo 21° de la Ley Nº 27972, señala que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad". Agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre.

Que, el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 038-2006, que modificó la Ley Nº 28212. Asimismo, el Artículo 5º del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: numeral 28.) Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores. Asi mismo en su Artículo 12.- **RÉGIMEN DE DIETAS** Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del

Cc Archivo
GM

A.C.N° 07-2023-CM/MDS

primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

Así también en el mismo cuerpo legal acotado líneas arriba, regula en el Artículo 21.- **DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE** El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Según Informe Legal Nº 012-2023-OGAJ/GM/MDS, de fecha 26 de enero del 2023, concluye de la Opinión legal del Asesor de la entidad Abog. Rusbel Juan Luis Maquera, su opinión favorable para la ratificación del sueldo del alcalde y los nuevos montos a percibir por los regidores por concepto de dietas, en el porcentaje del 30% de la remuneración del titular del pliego.

Mediante opinión técnica: El Ing. Eco. Luis Herbert Delgado Rodríguez; emite su "Opinión presupuestal", manifiesta que de la verificación de los saldos presupuestarios asignados a los funcionarios por elección popular en la meta 012, fuente de financiamiento 5. recursos determinados, rubro 07, fondo de compensación municipal. Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, dicha Gerencia cuenta con recursos presupuestarios disponibles, según lo solicitado referencia 1.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del estado Peruano, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de sus competencia y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,el pleno de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el número 6 del artículo 20° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno de concejo en la sesión ordinaria de fecha 24 de enero de 2023, el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad de votos;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR; el ingreso mensual que por todo concepto que percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la suma de S/5,300.00 (Cinco Mil trescientos con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango VI del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER; el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Samegua, por asistencia efectiva a Sesiones de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el cual será de S/ 1,590.00 (mil quinientos noventa con 00/100 soles) equivalente al 30% de la remuneración del titular del pliego, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGARSE, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

Cc Archivo
GM

INFORME LEGAL N°012-2023-OGAJ/GM/MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
GERENCIA
RECIBIDO
26 enero 2023

Vº Bº	HORA	Nº EXP.
	2:10 pm	F-10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ATENCIÓN DOCUMENTARIA
RECIBIDO
26 ENE 2023

Vº Bº	HORA	Nº EXP.
	2:38	F-10

A : ING. ELÍAS FILIBERTO REVOLLAR RODRÍGUEZ
Gerente Municipal
DE : ABOG. RUSBEL JUAN LUIS MAQUERA
Oficina General de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Opinión Legal, sobre dietas de regidores
REFERENCIA : Informe N°004-2023-CGLV-OGA-OGACYGD-A/MDS
: INFORME N° 026-2023-MDS-OGPP/LDR
: INFORME N° 010-2023-LAGS-OGRH/OGA/GM/MDS
: Informe N° 014-2023-MDS-OGPP/LDR

FECHA : Samegua 26 de enero del 2023

Por el presente me dirijo a usted, en virtud del documento de la referencia, a fin de presentar el informe legal solicitado.

1. ANTECEDENTES

1.1.- Que mediante Informe N°004-2023-CGLV-OGA-OGACYGD-A/MDS, de fecha 25 de enero del 2023, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita opinión Presupuestal y Legal para fijar la dieta de los regidores dentro del Orden del 30% de la remuneración de la remuneración del titular de pliego.

1.2.- Que mediante Informe N° 026-2023-MDS-OGPP/LDR , de fecha 26 diciembre del 2023,la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos haga el cálculo de dietas que corresponde a los regidores de la Municipalidad Distrital de Samegua.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MOQUEGUA

1.3.- Que mediante Informe N°010-2023-LAGS-OGRH/OGA/GM/MDS , de fecha 26 de enero del 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la compensación Económica del alcance del año 2023, de la siguiente manera y dietas de los Regidores al año 2013 (proyectado hasta el 30% de la compensación del Alcalde.

- Compensación Alcalde Periodo del año 2023, S/. 63,600.00, Incluido con beneficios asciende a un Total de S/. **69,924.00.**
- Dieta Regidores que es la aplicación 30% que se tiene el cálculo de S/ 1,590 por cada regidor el total al 2023 asciende al monto de S/. **95,400.00**

1.4.- Que mediante Informe N° 027-2023-OGPP-GM/MDS, de fecha 26 de enero la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la opinión presupuestal en su Análisis II señala en su numeral 2 de la verificación de los saldos Presupuestarios asignados a los funcionarios por elección política en la meta 012,fuente de financiamiento 5 de Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo Compensación Municipal, Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, dicha Gerencia cuenta con recursos presupuestarios disponibles, según lo solicitado en la referencia (1).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO Nº 335
Pase: Según corresponde
Para:
Samegua 26 de enero del 2023
Firma: GERENCIA MUNICIPAL

2. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 2821

- Decreto Supremo N° 413-2019-EF
- Ley Servir 30057
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM
- Decreto Legislativo N° 1440

3. ANÁLISIS

3.1.-Que mediante la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN DE DIETAS Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido.

3.2.- La Ley N° 28212, Ley que Regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado en su artículo 4 literal e), señala que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada POR EL CONCEJO Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, a su vez en su articulo 5 establece que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los concejos municipales señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA · MOQUEGUA · OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

3.3.-El Decreto Supremo N° 413-2019-EF,que señala en su **Artículo 1.- Aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes Distritales y Provinciales,** que resolvió Aprobar los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

3.4.-Que mediante la Ley Servir 30057 señala en su Artículo 52. Clasificación de los funcionarios públicos Los funcionarios públicos se clasifican en: a) Funcionarlo público de elección popular, directa y universal. Es el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia. Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal: 1) Presidente de la República. 2) Vicepresidentes de la República. 3) Congresistas de la República y del Parlamento Andino. 4) Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros Regionales. **5) alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores.**

CONCLUSIÓN. En base a los Informes Señalados y las Normas invocadas esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN FAVORABLE PARA LOS NUEVOS MONTOS A PERCIBIR A FAVOR DE LOS REGIDORES POR CONCEPTO DE DIETAS** , en mérito a las opiniones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre el calculo y la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Incremento de las dietas en el porcentaje de 30% de la remuneración del titular de pliego que asciende **S/. 5,300.00,** dicho cálculo de remuneración por regidor debe darse en forma mensual al monto de S/. 1,590.00 (Mil Quinientos Noventa con 00/100 soles), proyectado para el año fiscal 2023 para las dietas de regidores que suma un total de **S/. 95,400.00** (Noventa y Cinco Cuatrocientos con 00/100 soles.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MOQUEGUA

Abog. RUSBEL JUAN LUIS MAQUERA
Oficina General de Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital de Samegua
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 027 -2023- OGPP-GM/MDS.

A : **ING. ELIAS FILIBERTO REVOLLAR RODRIGUEZ**
GERENTE MUNICIPAL - MDS

ASUNTO : OPINION PRESUPUESTAL

REF : (1) INFORME N° 010-2023-LAGS-OGRH/OGA/GM/MDS.
(2) INFORME N° 026-2023-MDS-OGPP/LDR
(3) INFORME N° 004-2023-CGLV-OGACYGD-A/MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
GERENCIA
RECIBIDO
26/01/23

FOLIOS	HORA	Nº EXP.
4	4:50 pm	F-7

FECHA : Moquegua, 2023 enero 26.

****

Mediante el presente, es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez manifestarle que,

I. ANTECEDENTES. –

1. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,
2. Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, publicado el 06 de diciembre del año 2022,
3. Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, Aprueban la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones

II. ANALISIS. –

1. Mediante documento de la Referencia (1) La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del documento de referencia solicita opinión de la planilla de remuneraciones del señor alcalde y de los regidores.

2. De la verificación de los saldos Presupuestarios asignados a los funcionarios por elección política en la Meta 012, fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 07 Fondo Compensación Municipal, Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, **dicha Gerencia cuenta con recursos presupuestarios disponibles**, según lo solicitado en la referencia (1).

3. Se sugiere que el presente documento se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal referente a la viabilidad del presente incremento según lo solicitado.

4. Asimismo se hace de conocimiento que esta Oficina solamente da opiniones en materia presupuestal, mas no aprueba actos que no se ciñan a la normativa vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes,
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ING. LUIS HERBERT DELGADO RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
GERENCIA MUNICIPAL 335
PROVEIDO Nº .....
Pase: Asesoría Jurídica
Para: .....
.....
.....
Samegua, 27 de ..... del 2023
Firma: .....
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA

LHDR//OGPP

C.c. Archivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023

RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO

MES DE ENERO

(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 18 - MOQUEGUA
PROVINCIA : 01 - MARISCAL NIETO
PLIEGO : 04 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA [301484]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO SEC.FUNC PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF Cat Gto / Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL									
0012 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 006 0007									
Meta: 00001 - 0000661 DIRECCION, ADMINISTRACION, COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL; ACCION: 360.000; MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, SAMEGUA									
5 GASTOS CORRIENTES	126,724	126,724				126,724.00	126,724.00	126,724.00	0.00 %
2.1. 1 1. 1 1 FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR ELECCION POLITICA	63,600	63,600				63,600.00	63,600.00	63,600.00	0.00 %
2.1. 1 9. 1 2 AGUINALDOS	10,600	10,600				10,600.00	10,600.00	10,600.00	0.00 %
2.1. 1 10. 1 2 DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	46,800	46,800				46,800.00	46,800.00	46,800.00	0.00 %
2.1. 3 1. 1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD	5,724	5,724				5,724.00	5,724.00	5,724.00	0.00 %
TOTAL META 0012	126,724	126,724				126,724.00	126,724.00	126,724.00	0.00 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 07	126,724	126,724				126,724.00	126,724.00	126,724.00	0.00 %
TOTAL PLIEGO:	126,724	126,724				126,724.00	126,724.00	126,724.00	0.00 %

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 010 -2023-LAGS-OGRH/OGA/GM/MDS

A	: C.P.C. DANIEL WALTER PALOMINO PALOMINO. Oficina General de Administración.
DE	: ABOG. LUIS GONZALES SALAZAR. Oficina de Gestión de Recursos Humanos
ASUNTO	: Opinión Presupuestal Remuneración.
REFERENCIA	: Informe N° 026-2023-MDS-OGPP/LDR Informe N° 004-2023-CGLV-OGACYGD-A/MDS
FECHA	: Samegua, 26 de enero de 2023.

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

1.2. El numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde, asimismo, el artículo 21° de la LOM, contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión, de igual manera el primer párrafo el artículo 12° de la LOM, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

1.3. El literal e) del artículo 4° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, señala que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, denominación modificada a UISP, por todo concepto. el artículo 5° de la norma antes citada ha establecido que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde.

1.4. Mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobándose en su artículo 1 los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales los cuales se detallan en el anexo dela citado decreto supremo.

II. ANALISIS:

2.1. Los alcaldes electos asumirán funciones para el periodo 2023-2026, según la ley electoral, sin posibilidad de ser reelegidos hasta los próximos comicios del 2030. De acuerdo al Decreto Supremo 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, que aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales; así, los sueldos varían desde los S/2600 hasta los S/13 260 en función de la población electoral de la ciudad o del distrito que tienen a cargo, es decir, mientras mayor sea la población electoral, mayor será el monto de dinero que recibirá del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PROVEIDO Nº 287

Paso a: Presupuesto

Para: Atención

Samegua, 26 de ENERO del 2023

Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO

25 ENE 2023

Nº EXP.	FOLIO	HORA	Vº Bº
	F-07	14:29	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO

26 ENE 2023

Vº Bº	HORA	Nº EXP.
	16:30 pm	

alcalde, a excepción del alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuya compensación económica mensual es de S/15 600.

2.2. De acuerdo a la consulta realizada a la página web de la ONPE, la población electoral al año 2022 era de 7,549 electores hábiles, por lo que la compensación económica que correspondería al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samegua estaría comprendida en el rango VI, correspondiendo una compensación equivalente a **S/ 5,300.00 soles**, y los regidores percibían una dieta mensual de **S/ 780.00**.

III. CONCLUSION:

3.1. Es por tal motivo y conforme a lo señalado en el presente informe, solicito a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de opinión técnica correspondiente a la proyección de la planilla de remuneración del señor Alcalde, así como la proyección de las dietas de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Samegua, a percibir en el presente ejercicio fiscal a través del cual se establezca la disponibilidad presupuestal del mismo (adjunto cuadro referencial).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Abog. Luis A. Gonzales Salazar
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

LAGS/OGRH
CC. ARCHIVO

COMPENSACION ECONOMICA DEL ALCALDE

AÑO 2023

META 0012 -DIRECCION, ADMINISTRACION, COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL (la que designaron en el 2022)

MESES	COMPENSACION ECONOMICA	AGUINALDOS	APORTES ESSALUD 9%	TOTAL
ENERO	5,300.00		477.00	5,777.00
FEBRERO	5,300.00		477.00	5,777.00
MARZO	5,300.00		477.00	5,777.00
ABRIL	5,300.00		477.00	5,777.00
MAYO	5,300.00		477.00	5,777.00
JUNIO	5,300.00		477.00	5,777.00
JULIO	5,300.00	300.00	477.00	6,077.00
AGOSTO	5,300.00		477.00	5,777.00
SETIEMBRE	5,300.00		477.00	5,777.00
OCTUBRE	5,300.00		477.00	5,777.00
NOVIEMBRE	5,300.00		477.00	5,777.00
DICIEMBRE	5,300.00	300.00	477.00	6,077.00
TOTAL	63,600.00	600.00	5,724.00	69,924.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIETA DE REGIDORES

AÑO 2023 (proyectado hasta el 30% de la compensación del alcalde)

META 0012 -DIRECCION, ADMINISTRACION, COORDINACION, SUPERVISION Y CONTROL (la que designaron en el 2022)

MESES	DIETA REGIDORES	CANTIDAD DE REGIDORES	TOTAL
ENERO	1,590.00	5	7,950.00
FEBRERO	1,590.00	5	7,950.00
MARZO	1,590.00	5	7,950.00
ABRIL	1,590.00	5	7,950.00
MAYO	1,590.00	5	7,950.00
JUNIO	1,590.00	5	7,950.00
JULIO	1,590.00	5	7,950.00
AGOSTO	1,590.00	5	7,950.00
SETIEMBRE	1,590.00	5	7,950.00
OCTUBRE	1,590.00	5	7,950.00
NOVIEMBRE	1,590.00	5	7,950.00
DICIEMBRE	1,590.00	5	7,950.00
TOTAL	19,080.00		95,400.00

Municipalidad Distrital de Samegua

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 026 -2023-MDS-OGPP/LDR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
26 ENE 2023
V° B° | HORA 10:40 | N° EXP. 7F-2

PARA : Ms Ing. Elías Filiberto Revollar Rodríguez
Gerente Municipal - MDS.

DE : Ing. Econ. Luis Herbert Delgado Rodríguez
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
26 ENE 2023
Vº Bº | HORA 03:10 | Nº EXP.

Atención : **Oficina de Administración – Personal.**

ASUNTO : **Remito documento POR CORRESPONDER.**

REF. : **INFORME N°004-2023-CGLV-OGACYGD-A/MDS**

FECHA : Samegua, 26 de Enero de 2023

Lo saludo cordialmente, así mismo en atención al documento de la Referencia se le devuelve el documento, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Administración - Personal, para que se realice los cálculos respectivos de acuerdo a lo solicitado.

Así mismo comunicarle que la Oficina General de Presupuesto, no realiza los cálculos de remuneraciones, más bien emite informes de disponibilidad presupuestal como sustento para realizar actos administrativos o en administración que generan gasto siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en el presupuesto institucional.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y atención.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ING. LUIS HERBERT DELGADO RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

C.c.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO Nº 341
Pase:
Para: Su atención
Samegua, 26 de enero del 2023
Firma:

01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
25 ENE 2023
HORA 9:05

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECIBIDO
25 ENE 2023
Nº FOLIO | HORA 15:01 | Nº EXP.

INFORME N° 004- 2023- CGLV-OGACYGD-A/MDS

A : **Mg. Ing. ELIAS FILIBERTO REVOLLAR RODRIGUEZ**
Gerente Municipal de la MDS.

DE : **Abog. Carlos Guido Luque Vizcardo.**
Jefe de Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria.

ASUNTO : **Solicito Opinión Presupuestal y Opinión Legal**

FECHA : Samegua, 25 de Enero del 2023.

Mediante el presente me dirijo a Ud. con la finalidad de remitir lo siguiente:

Que, en mi calidad de Jefe de Oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria, cumplo con hacer de su conocimiento que en sesión de concejo de fecha 24 de enero del 2023, se acordó, solicitar a las áreas respectivas opinión presupuestal informe técnico y el informe legal a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto y a la Oficina Asesoría Jurídica, sobre la viabilidad de incremento del titular del pliego y así mismo fijar la dieta de los regidores dentro del orden del 30 % de la remuneración del alcalde, esperando contar con dichos informes para la próxima sesión de concejo que se llevara a cabo el jueves 26 y así poder considerar el presente punto en la agenda de Sesión extraordinaria.

Base legal: LOM. Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.
Artículo 21.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso;

Es todo cuanto informó a Ud. para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO Nº 247
Pase: OGPP / A. J.
Para: Atención.
Según lo solicitado.
Samegua, 25 de Enero del 2023
Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ATENCIÓN DOCUMENTARIA

Abog. Carlos Guido Luque Vizcardo.
Jefe de Oficina General de atención al ciudadano
y gestión documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
PROVEIDO Nº
Pase a: Administración - Personal
Para: Por corresponder
Que remito los montos calculados respectivos
Samegua, 26 de Enero del 2023
Firma: